



**AYUNTAMIENTO
 DE LA M.N. VILLA DE
 GRAZALEMA (Cádiz)**

S A L I D A	Registro General Ayuntamiento de Grazales	
	Registro Electrónico Común	
	02/02/2018	2018000104
Registro Electrónico Común		

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OLVERA
 Sr/a. Registrador/a
 OLVERA (Cádiz)**

Asunto: "Deslinde Camino Benamahoma a Zahara"

Adjunto se remite CERTIFICACIÓN del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de enero de 2018 referente a:

INICIO DE EXPEDIENTE DE DESLINDE, APEO Y AMOJONAMIENTO DEL CAMINO PÚBLICO DENOMINADO "CAMINO DE BENAMAHOMA A ZAHARA".

Considerando que el artículo 132.4 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que "*Del acuerdo de inicio del procedimiento se dará traslado al Registro de la Propiedad si la finca está inscrita, a fin de que extienda nota preventiva al margen de la inscripción de dominio*", **SE ADJUNTA:**

- Propuesta de deslinde, apeo y amojonamiento redactada por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
- Memoria confeccionada por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Grazales, EL ALCALDE-PRESIDENTE
 Fdo. Carlos Javier García Ramírez
 DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	Gs+eSGXZu72eJA30vgDeXg==	Fecha	01/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	1/1





AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

D. LUIS TARACENA BARRANCO, SECRETARIO - INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.

CERTIFICO:

que en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 25 de Enero de 2.018, se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO 5.- INICIO DE EXPEDIENTE DE DESLINDE, APEO Y AMOJONAMIENTO DEL CAMINO PÚBLICO DENOMINADO "CAMINO DE BENAMAHOMA A ZAHARA" Y SOLICITUD DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente al inicio de expediente de deslinde, apeo y amojonamiento del camino público denominado "Camino de Benamahoma a Zahara" y solicitud de asistencia técnica a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, y que textualmente dice lo siguiente:

"El Pleno del Ayuntamiento de Grazales aprobó, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 01.12.2010 y previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, la inclusión en el Inventario de Bienes de la Corporación Municipal, en el epígrafe de vías rústicas, del CAMINO denominado "Camino de Benamahoma a Zahara" del término municipal de Grazales, otorgándole el carácter de BIEN DE DOMINIO PÚBLICO adscrito a un USO PÚBLICO (Número de inventario: I.F.SUB/01.00001), en virtud del Estudio técnico y documentación elaborada por la empresa "Tecnología y Servicios Agrarios, S.A" (TRAGSATEC) del Grupo Tragsa ("Empresa de Transformación Agraria, S.A."), y desestimando posteriormente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 26.07.2011, el recurso de reposición interpuesto por "La Breña del Agua S.L.".

Contra el citado acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 26.07.2011 de desestimación del recurso de reposición interpuesto, se interpuso recurso contencioso-administrativo por "La Breña del Agua S.L.", habiéndose dictado Sentencia en fecha 26.06.2013 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Jerez de la Frontera (Sentencia nº: 164/2013) en el procedimiento ordinario número de registro 151/2011 y cuyo fallo fue desestimatorio y del siguiente tenor literal: "Que debo desestimar y desestimo en su integridad el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Marín Benítez, en representación de la mercantil BREÑA DEL AGUA S.L., contra la resolución acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Grazales en fecha 26 de julio de 2011, desestimatoria del recurso de reposición formalizado contra el Acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2010, por ser dicha resolución ajustada a Derecho. Todo ello sin expresa imposición de las costas del proceso".

Igualmente se dictó Sentencia, en fecha 20.02.2013, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección Tercera, Recurso de Apelación nº: 455/2013, y cuyo fallo fue igualmente desestimatorio con el siguiente tenor literal: "Primero.- Desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de 26 de junio de 2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Jerez de la Frontera, en el procedimiento número 151/2011, que se confirma. Segundo.- Imponer las costas a la parte apelante".

Una vez firme el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, se solicitó al Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, asistencia técnica y jurídica para proceder a la incoación y tramitación del necesario expediente de DESLINDE, APEO Y AMOJONAMIENTO del citado Camino Público.

Considerando la propuesta de deslinde, apeo y amojonamiento efectuada por el Arquitecto D. Hilario de Francisco Ramírez, del Servicio de Asistencia a Municipios en Villamartín de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

Considerando que, conforme al artículo 131 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: "1. las Entidades Locales tienen la facultad de promover, acordar y ejecutar el deslinde total o parcial de los bienes inmuebles de su pertenencia en cualquiera de

Código Seguro De Verificación:	5gDt1ql1DH7WxrS8Vw+dAQ==	Fecha	01/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	1/3





los siguientes supuestos: a) Cuando sus límites sean imprecisos, b) Cuando a consecuencia de posibles usurpaciones exista incertidumbre sobre los límites del bien. 2. El ejercicio de la potestad de deslinde se adecuará a las reglas establecidas en el presente Capítulo, sin perjuicio de las normas específicas que rijan para determinados tipos de bienes”.

Considerando que el artículo 132 del citado Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que:

"1. El procedimiento para el ejercicio de la potestad de deslinde podrá iniciarse:

a) De oficio, en virtud de las actuaciones realizadas por los servicios de la Entidad Local o de información suministrada por particulares o por otras Entidades públicas.

b) A solicitud de persona interesada. Podrá continuarse el procedimiento en los supuestos de desistimiento o renuncia de las personas interesadas cuando se constaten, previos informes técnico y jurídico, que concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad.

2. En ambos casos, el inicio del procedimiento corresponde al Pleno de la Entidad Local, que debe notificarse a las personas interesadas, previa redacción de una memoria que deberá contener los siguientes extremos:

a) Justificación de la necesidad del deslinde.

b) Descripción de la finca y plano de delimitación provisional, con indicación de los datos para su localización.

c) Títulos de propiedad, referencias catastrales e inscripciones registrales si los hubiere.

d) Cuantas informaciones puedan recabarse acerca de las situaciones posesorias existentes.

3. Las personas interesadas que promuevan el deslinde deberán aportar junto con su solicitud una memoria relativa a su finca, con el contenido previsto en el apartado anterior. Transcurridos tres meses desde la entrada de la solicitud en el Registro de la Entidad Local correspondiente, sin que el Pleno haya adoptado acuerdo de incoación del procedimiento podrán entenderla desestimada.

4. Del acuerdo de inicio del procedimiento se dará traslado al Registro de la Propiedad si la finca está inscrita, a fin de que extienda nota preventiva al margen de la inscripción de dominio.

5. Iniciado el procedimiento, no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión mientras no se lleve a cabo dicho deslinde.

Considerando la Memoria confeccionada por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 22.01.2018.

Y visto el informe emitido por Secretaría-Intervención, de fecha 22.01.2018.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Iniciar expediente de deslinde, apeo y amojonamiento del camino público denominado "Camino de Benamahoma a Zahara" por las razones anteriormente expuestas.
- **SEGUNDO.** Solicitar al Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz la asistencia técnica y jurídica necesaria para la tramitación del expediente de deslinde, apeo y amojonamiento, así como solicitar el nombramiento de los Instructores necesarios para dicha tramitación.
- **TERCERO.** Notificar a los afectados y dueños de las fincas colindantes y titulares de Derechos Reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad al menos con treinta días de antelación al inicio de las operaciones de apeo, haciendo constar el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde, para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes.
- **CUARTO.** Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de Provincia, en un Diario de los de mayor difusión de la Provincia y en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Grazalema y Zahara,

Código Seguro De Verificación:	5gDtlq1LDH7WxrS8Vw+dAQ==	Fecha	01/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	2/3





con treinta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de las actuaciones de apeo, a partir de la última de las publicaciones.

- **QUINTO.** Notificar a los interesados, dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales, la posibilidad de que presenten cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos, hasta los diez días anteriores al comienzo de las operaciones, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan realizarse en dicho acto.
- **SEXTO.** Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad a los efectos del artículo 65.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y del artículo 132.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, para su conocimiento y efectos oportunos.
- **SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación "Ecologistas en Acción Cádiz" considerando que han solicitado que se les informe y se les de traslado de las actuaciones en relación con el deslinde, apeo y amojonamiento de dicho camino y como parte interesada en el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.
- **OCTAVO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Director Conservador del Parque Natural Sierra de Grazalema y a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos.
- **NOVENO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo."

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, realiza una exposición de los antecedentes y manifiesta que en el municipio de Grazalema no existe ningún problema generalizado con los caminos y que solo hay en dos lugares puntuales en los que el Ayuntamiento está interviniendo.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que el Grupo Municipal Popular se va a abstener en la votación hasta conocer el pronunciamiento final de la Diputación Provincial de Cádiz.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente al inicio de expediente de deslinde, apeo y amojonamiento del camino público denominado "Camino de Benamahoma a Zahara" y solicitud de asistencia técnica a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y que ha sido transcrita anteriormente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, con la salvedad establecida en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Grazalema, documento firmado electrónicamente.

vº Bº
 EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA

Código Seguro De Verificación:	5gDt1ql1DH7WxrS8Vw+dAQ==	Fecha	01/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	3/3

